



ORDENANZA N° 1181/2004

VISTO: El Expte. N° 11502/04 del D.E.M. iniciado por la Secretaría de Producción, Planificación y Gestión Ambiental, que contiene Convenio Forestal suscripto entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Firma San Cabao S.A. “Estancia San Pedro”, CUIT N° 33-66199548-9, cuyo representante por poder especial, es el Sr. Jorge Contreras, D.N.I. N° 16.197.176, para la forestación con Coníferas exóticas, y;

CONSIDERANDO.:

Que, dicho convenio se realiza en el marco del Plan Forestal 2004.-

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes a través de Convenios con Establecimientos Ganaderos privados viene realizando un plan de forestación con coníferas exóticas, durante los cuatro últimos años.-

Que, vale rescatar los fundamentos en base a los cuales se confirma la intención continuar con un programa anual de forestación aprovechando el alto potencial de la zona, creando materia prima para futuras industrias y fuentes de trabajo temporarios de vital importancia en épocas de baja actividad turística y económica.-

Que, el Municipio está en condiciones administrativas y jurídicas para presentar el Plan a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación en la medida que el Concejo Deliberante designe al Señor Intendente Municipal, como representante legal ante este Organismo.-

Que, la aprobación de este Plan permitirá paliar los costos de mano de obra e insumos necesarios para continuar con esta actividad en años futuros.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, Título II – Capítulo III “Forestación Municipal Bosques Comunes” - Artículos 179 y 180 establecen:

- ✓ “La Municipalidad de Junín de los Andes dispondrá las medidas administrativas y presupuestarias necesarias tendientes al desarrollo de la actividad forestal, a través de su propia estructura de gobierno o de terceros con la fiscalización del mismo.-
- ✓ “La Municipalidad tendrá la facultad de establecer convenios con privados para la obtención de tierras destinadas a la actividad forestal, siempre que a las mismas no se les hubiere dado prioridad para alguna otra actividad. Dichas áreas deberán presentar adecuada aptitud forestal, evaluada y certificada por el organismo competente. Los convenios mencionados deberán ser aprobados mediante el dictado de las Ordenanzas respectivas.-

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria del día 20/08/2004, dispuso por unanimidad ratificar el Convenio citado.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **AUTORÍZASE** al Sr. Intendente Municipal, Don **Ángel Clemente Herrera**, a suscribir convenio con la firma San Cabao S.A. “Estancia San Pedro”, CUIT N° 33-66199548-9, cuyo representante por poder especial, es el **Sr. Jorge Contreras, D.N.I. N° 16.197.176**, para la forestación con Coníferas exóticas, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: **DESÍGNASE** al Señor Intendente de la Municipalidad de Junín de los Andes, como responsable legal ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería,



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1181/2004.-

Pesca y Alimentación de la Nación para la presentación y trámite del Plan Forestal, conforme convenio citado en el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a contratar a un profesional que cumpla los requisitos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación para la elaboración del Plan.-

ARTÍCULO 4°: Promulgada por el Ejecutivo Municipal, elévese copia de la presente a las distintas dependencias Municipales, a la Dirección Regional – Zona Sur – dependiente de la Subsecretaría de Producción de la Provincia del Neuquén, y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación.-

ARTÍCULO 5°: **MANTÉNGASE** informado sobre todas las actuaciones referidas a este Plan al Concejo Deliberante de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 6°: **DESE** a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 7°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

ARTÍCULO 8°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1184/04.-

Firmado: Vicepresidente C.D. **Néstor J. MONDINO**
Secretario Legislativo **Fabián H. E. BOSQUE**



ANEXO I – ORDENANZA N° 1181/2004

CONVENIO FORESTAL

Entre la firma **SAN CABAO S.A.** - “Estancia San Pedro” CUIT N° 33-66199548-9, cuyo representante por poder Especial, que forma parte del presente, es el **Sr. JORGE CONTRERAS, D.N.I. N° 16.197.176**, con domicilio real y constituido a los efectos del presente convenio en calle Eduardo costa 1028, de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos aires (CP. 1641), en adelante “**EL PROPIETARIO**”, por una parte y por la otra la **Municipalidad de Junín de los Andes**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don **ÁNGEL CLEMENTE HERRERA, D.N.I. N° 16.692.609**, y el Señor Secretario de Planificación y Producción, Don **Marcelo Elpidio Banchio, D.N.I. N° 16.073.331**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, resuelven celebrar el presente convenio forestal sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: “**EL PROPIETARIO**” cede en Comodato a “**LA MUNICIPALIDAD**” la superficie resultante de la descripción del área que por separado se adjunta, identificada como Parcela 1(un) con una superficie de 50 (cincuenta) hectáreas, sita en el establecimiento de propiedad de la Estancia San Pedro, Junín de los Andes, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén, para ser forestadas con coníferas exóticas tales como: Pino Ponderosa, Murrayana y otras de acuerdo con las exigencias técnicas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (**S.A.G.P y A.**).-----

SEGUNDA: Las tareas de cercado perimetral y forestación serán a costa de “**LA MUNICIPALIDAD**” (Material y Mano de Obra) así como también la provisión de plantas y mano de obra para la reforestación de la superficie cedida en comodato. Los materiales a utilizar deberán ser de calidad y consistencia tal que aseguren su durabilidad.-----

TERCERA: “**EL PROPIETARIO**” entregará y mantendrá la superficie descrita en la Cláusula Primera libre de hacienda y ocupantes, en forma permanente, siendo de su responsabilidad, impedir la entrada de animales y personas ajenas al emprendimiento.-----

CUARTA: Durante el período vegetativo de la plantación, los gastos de mantenimiento serán por cuenta de la “**LA MUNICIPALIDAD**”, excepto las podas y raleos que serán por partes iguales.- El alambrado perimetral será mantenido en buen estado por “**EL PROPIETARIO**” durante toda la vigencia de este Convenio.-----

QUINTA: “**LA MUNICIPALIDAD**” se obliga a la reposición de plantines hasta cubrir las exigencias de la **S.A.G.P. y A.**.-----

SEXTA: La duración del presente convenio forestal se extenderá por el período de treinta (30) años, tiempo estimado como normal para que las coníferas lleguen al estado adulto, con una prórroga automática y única de hasta diez (10) años para el supuesto que al primer vencimiento la Autoridad Oficial de carácter Nacional competente en la materia, que exista en ese momento, determine que la forestación no reúna las condiciones para un normal aprovechamiento de la madera.-----



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1181/2004.-

SEPTIMA: “LA MUNICIPALIDAD” podrá solicitar subsidios Nacionales y Provinciales, hasta cubrir los costos de forestación, siendo absoluta responsable y beneficiaria ante los organismos citados.-----

OCTAVA: En caso de que “EL PROPIETARIO” decida la venta del predio descrito en la Cláusula Primera, podrá optar por ceder el presente convenio al comprador o reponer a “LA MUNICIPALIDAD” el cincuenta por ciento (50%) de los pinos plantados (en plantines) con más el importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) del mayor valor de las hectáreas forestadas en función del volumen de madera existente en ese momento. La evaluación del cubillaje de la madera estará a cargo de un experto público o privado independiente de las partes y aceptado por las mismas.-----

NOVENA: La propiedad del suelo continúa siendo exclusiva de “EL PROPIETARIO” y el vuelo, es decir, la forestación que se realice en el predio corresponderá el cincuenta por ciento (50%) a cada una de las partes firmantes del presente convenio.-----

DECIMA: Los productos a obtener de las podas y raleos, previa deducción de los gastos necesarios para el trabajo, se repartirán en una proporción del cincuenta por ciento (50%) a cada una de las partes.-----

DECIMA PRIMERA: Al finalizar la vigencia del presente contrato se procederá a la marcación de los árboles para el reparto de la madera al estado vivo, en partes iguales o equivalentes, teniéndose en cuenta para la determinación de la parte correspondiente a cada una, que las condiciones de extracción sean equiparables.-----

DECIMA SEGUNDA: Cualquiera de las partes podrá ceder a la otra los derechos emergentes de este convenio.-----

DECIMA TERCERA: caso de incendio, temporal, sequía, o cualquier otro daño imputable a causas de fuerza mayor, el costo se asumirá en un cincuenta por ciento (50%) por cada una de las partes.-----

DECIMA CUARTA: Las mejoras que se hagan en la superficie cedida en comodato, salvo las de carácter precario, deberán hacerse con permiso de “EL PROPIETARIO” y quedarán a favor del mismo sin derecho a reclamo.-----

DECIMA QUINTA: Para todos los efectos legales, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de Junín de los Andes, con renuncia expresa de cualquier otro Fuero o Jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Junín de los Andes, a los..... días del mes de..... del año dos cuatro.-----